



Resolución Directoral Ejecutiva N° 124 -2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 AGO. 2012

VISTOS:

El Memorandum N° 249-2012-AG-AGRO RURAL-DO, el Informe Técnico N° 056-2011-AG-AGRO RURAL-DO-DZA/I.R, los Informes Técnicos N° 03, 04, 05 y 06-2011-AG-AGRO RURAL-DZA/AZHAR, el Informe N° 33-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ y la Nota Informativa N° 173-2012-AG-AGRO RURAL-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes Técnicos del Vistos se detalla el estado actual de las liquidaciones de las obras "Mejoramiento del Reservorio Yatacancha", "Construcción del Reservorio Rarpa", "Mejoramiento del Canal Colcabamba II Etapa" y "Sistema de Riego Presurizado Ranchas", precisándose que no cuentan con expediente técnico de liquidación, agregándose que cuentan con insuficiente documentación sustentatoria y confiable, razones por las cuales se ha solicitado se autorice su liquidación de oficio;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como entidad absorbente del ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, en el marco del proceso de fusión ordenado por el Decreto Supremo N° 014-2008-AG, ha aprobado la Directiva N° 02-2010-AG-AGRO RURAL-DE con el objeto de establecer normas y procedimientos que permitan las liquidaciones de las obras pendientes de elaboración y aprobación ejecutadas mediante administración directa por el ex PRONAMACHCS hasta el año 2008;

Que, el numeral 5.4.1 de dicha Directiva establece diversos tipos de liquidación de obra, según el año o ejercicio presupuestal al que pertenece o por la condición en que ésta se encontrare; asimismo, el su numeral 5.4.5 preceptúa que la Liquidación de Oficio procede cuando se cumplan las condiciones siguientes: a) cuente con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y, a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentre vigente en las cuentas contables, o, b) no cuente con información: técnica o administrativa y/o de gasto;

Que, configuradas las condiciones previstas en el estado actual de las obras citadas precedentemente, corresponde proceder a su liquidación de oficio, debiéndose autorizar mediante el instrumento respectivo, a tenor de lo dispuesto por el numeral 5.4.9 de la Directiva N° 02-2010-AG-AGRO RURAL-DE;

Con las visaciones del Director de Operaciones y de los Jefes de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo de AGRO RURAL;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Zonal Ancash proceda con la liquidación de Oficio de las 04 obras ejecutadas en la Agencia Zonal Huari – Antonio Raymondi, las que a continuación se describen:

- Mejoramiento del Reservorio Yatacancha, ejecutado el año 1999.
- Construcción del Reservorio Rarpa, ejecutado el año 2003
- Mejoramiento del Canal Colcabamba II Etapa, ejecutado el año 2003.
- Sistema de Riego Presurizado Ranchas, ejecutado el año 2005.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a quien corresponda la elaboración de los Expedientes de liquidación de oficio respectivos, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 002-2010-AG-AGRO RURAL-DE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente en el portal institucional.

REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

